

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, FRACCIÓN XVI, 8, FRACCIÓN I Y ANEXO 21, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013, en sus Artículos 3, fracción XVII, 8, fracción I y Anexo 21, prevé recursos para el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señaladas en los Artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que por disposición expresa del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el mismo Artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVI, 8, fracción I y Anexo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21, Apartado A), fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULA UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, DE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, FRACCIÓN XVI, 8, FRACCIÓN I Y ANEXO 21, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmula utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de las aportaciones federales que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVI, 8, fracción I y Anexo 21, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2014 para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$343,375,106.00 (Trescientos cuarenta y tres millones, trescientos setenta y cinco mil ciento seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sólo podrán ser utilizadas en los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones señaladas en la fracción II del Apartado B del Artículo 33 de la citada Ley.

CUARTO.- En los términos del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2014 para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.04411	15,145,759
COLIMA	146,904	0.22581	77,538,681
COMALA	20,888	0.03211	11,025,077
COQUIMATLÁN	19,385	0.02980	10,231,766
CUAUHTÉMOC	27,107	0.04167	14,307,582
IXTLAHUACÁN	5,300	0.00815	2,797,439
MANZANILLO	161,420	0.24813	85,200,497
MINATITLÁN	8,174	0.01256	4,314,390
TECOMÁN	112,726	0.17328	59,498,893
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.18439	63,315,022
TOTAL	650,555	1.00000	343,375,106

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2014, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

MUNICIPIO			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2014					
Anual	343,375,106		15,145,759	77,538,681	11,025,077	10,231,766	14,307,582
Enero	28,614,592	31 de enero	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Febrero	28,614,592	28 de febrero	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Marzo	28,614,592	31 de marzo	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Abril	28,614,592	30 de abril	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Mayo	28,614,592	30 de mayo	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Junio	28,614,592	30 de junio	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Julio	28,614,592	31 de julio	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Agosto	28,614,592	29 de agosto	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Septiembre	28,614,592	30 de septiembre	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Octubre	28,614,592	31 de octubre	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Noviembre	28,614,592	28 de noviembre	1,262,147	6,461,557	918,756	852,647	1,192,298
Diciembre	28,614,594	12 de diciembre	1,262,142	6,461,554	918,761	852,649	1,192,304

MUNICIPIO			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2014					
Anual	343,375,106		2,797,439	85,200,497	4,314,390	59,498,893	63,315,022
Enero	28,614,592	31 de enero	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Febrero	28,614,592	28 de febrero	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Marzo	28,614,592	31 de marzo	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Abril	28,614,592	30 de abril	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Mayo	28,614,592	30 de mayo	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Junio	28,614,592	30 de junio	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Julio	28,614,592	31 de julio	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Agosto	28,614,592	29 de agosto	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Septiembre	28,614,592	30 de septiembre	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Octubre	28,614,592	31 de octubre	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Noviembre	28,614,592	28 de noviembre	233,120	7,100,041	359,533	4,958,241	5,276,252
Diciembre	28,614,594	12 de diciembre	233,119	7,100,046	359,527	4,958,242	5,276,250

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, a los 31 días del mes de enero de 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ.-Rúbrica.